



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Edificio Antiguo Telecom Piso 4°
Whatsapp business 3053476553
PBX- 3885005 ext. 2023**

ACCION DE TUTELA No.08001-31-05-004-2022-00400-00

ACCIONANTE: MARIBEL ELENA REDONDO CONTRADO

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Señora Juez:

Le informo que por reparto nos correspondió la acción de tutela de la referencia en la cual se solicita que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos. Sírvase proveer.

Barranquilla 13 de diciembre de 2022.

El secretario;

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Estando en audiencia pública se profirió la siguiente providencia:

Revisado el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, encuentra el Despacho que se cumplen los factores de competencia, establecidos en el Art. 86 de la CP, y el Decreto 2591 de 1991 (Ver Corte Constitucional Auto N° 064 de 2018); se reúnen los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, y se cumplen las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017, por lo que se procederá a su admisión y notificación.

A fin de evitar una falencia procesal que pueda constituirse en causal de nulidad, se procederá a vincular a las personas que se encuentran inscritas en el Proceso de Selección N° 2289 de 2022, para proveer los cargos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, dado que les asistes un interés legítimo y a las personas que en la actualidad ocupan las vacantes definitivas en la entidad, en forma provisional del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, para que puedan ser enteradas de la acción y hagan uso de su derecho fundamental de contradicción y defensa; las cuales deberán ser debidamente determinadas e identificadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la acción de tutela presentada por **MARIBEL ELENA REDONDO CONTRADO**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, para estimar si le fueron vulnerados

los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos, consagrado en nuestra Constitución Política.

SEGUNDO: Vincúlese a las personas que se encuentran inscritas en el Proceso de Selección N° 2289 de 2022, para proveer los cargos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, dado que les asistes un interés legítimo.

TERCERO: Vincúlese a las personas que en la actualidad ocupan las vacantes definitivas en la entidad, en forma provisional del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, para que puedan ser enteradas de la acción y hagan uso de su derecho fundamental de contradicción y defensa; las cuales deberán ser debidamente determinadas e identificadas.

CUARTO: Téngase como material probatorio las documentales allegadas por la parte actora con la presente acción de tutela.

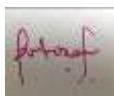
QUINTO: En consecuencia, se ORDENA su notificación remitiendo copia de la solicitud de tutela a la parte accionada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, si a bien lo tienen, rindan informe sobre el particular; para efectos de notificación de todas las personas que fueron vinculadas al presente tramite tutelar comisionese a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que hagan la publicación en la página web de la entidad o por envío a los correos electrónicos de los vinculados de las respectivas comunicaciones, para que puedan ser enteradas de la acción y hagan uso de su derecho fundamental de contradicción y defensa, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

SEXTO: La Alcaldía Distrital de Barranquilla efectuará la notificación de las personas que en la actualidad ocupan las vacantes definitivas en la entidad, en forma provisional del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, para que puedan ser enteradas de la acción y hagan uso de su derecho fundamental de contradicción y defensa. Las cuales deberán ser debidamente determinadas e identificadas, haciendo llegar al despacho las constancias del cumplimiento a lo ordenado, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

SEPTIMO: Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones a la partes accionante y accionada en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del decreto 306 de 1992.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE

JUEZA

Firmado por: 3750ef4c-81a4-4640-ae2-3fa30c2f32e4

/Abm